

**R.I.N : 000 3A0000/2005-002178**

FECHA: 13/12/2005

Visto el expediente N° 000-ADS0DT-2005-013366-4, presentado por la empresa PLACENTA LABORATORIOS E.I.R.L., identificada con RUC N° 20123487541, en el que solicita la clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente “**EMULGIN B1**”.

**CONSIDERANDO :**

Que el producto denominado comercialmente “**EMULGIN B1**”, se presenta en bidón de materia plástica x 25 kg., como una masa sólida de color blanco, con punto de solidificación de 34,2 °C, pH, 1:7,1 y tensión superficial 39 dinas/cm al 0,5% a 20 °C. Químicamente es un alcohol cetil estearílico con 12 moles de óxido de etileno (ceteareth 12). Es utilizado como emulsificante no iónico para emulsiones cosméticas y farmacéuticas del tipo aceite en agua;

Que en la Nomenclatura del Sistema Armonizado, en la Sección VI, Capítulo 29 están comprendidos los productos químicos orgánicos, siempre que cumplan con la Nota 1, literal a)/Capítulo 29, es decir que sean de constitución química definida y se presenten aisladamente. El presente caso, por no ajustarse a las condiciones de esta nota, se le descarta del citado capítulo;

Que el Capítulo 34, Partida 34.02 corresponde, entre otros, a los agentes de superficie orgánicos. De acuerdo a la Nota 3/Capítulo 34, en la partida 34.02 se clasifican los agentes de superficie orgánicos que al mezclarlos con agua a una concentración de 0,5% a 20° C y dejarlos en reposo durante una hora a la misma temperatura producen un líquido transparente o traslúcido o una emulsión estable sin separación de la materia insoluble y reducen la tensión superficial del agua a un valor inferior o igual a 45 dinas/cm. El producto a clasificar, por cumplir con estas condiciones es considerado como agente de superficie orgánico no iónico, ubicándolo en la subpartida 3402.13 y, por no haber sido obtenido por condensación del óxido de etileno con mezclas de alcoholes lineales de once carbono o más, le corresponde la subpartida nacional **3402.13.90.00**, en aplicación de la 1ra. y 6ta. Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 239-2001-EF;

Estando al informe N° 02183-2005-SUNAT-3D0500 del Laboratorio Central de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao y al informe N° 1786-2005-SUNAT-3A1200 de la División de Nomenclatura Arancelaria de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera;

De conformidad con el artículo 139°, inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

**SE RESUELVE :**

**Artículo Primero.-** Clasifíquese el producto denominado comercialmente “**EMULGIN B1**”, en la subpartida nacional **3402.13.90.00** del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 239-2001-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución será de aplicación obligatoria por las Intendencias de Aduana de la República y entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el portal de la SUNAT.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá ajustarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes y destinos especiales aduaneros.

Regístrese, comuníquese, transcríbase y publíquese.

DISTRIBUCIÓN:

\*Interesado

\*Div.Nomenclatura Arancelaria

JPSO/RRA/ELV/GBR.

20.10..2005

Original firmado por  
**JULIO CESAR PAZ SOLDAN OBLITAS**  
Intendente Nacional de Técnica Aduanera